



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

# **Estatuto de Auditoría**

Unidad de Auditoría Interna

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			Página 2 de 10
Ministerio de Economía			

## Contenido

<b>1. Introducción</b> .....	4
<b>2. Propósito</b> .....	4
<b>3. Visión y Misión</b> .....	5
<b>4. Alcance</b> .....	5
<b>5. Marco Jurídico</b> .....	6
<b>6. Posición Organizativa de Auditoría Interna</b> .....	6
<b>7. Independencia</b> .....	6
<b>8. Competencia</b> .....	7
<b>9. Alcance del Trabajo</b> .....	8
<b>10. Auditoría y Responsabilidad</b> .....	8

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			Página 3 de 10

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
01	Mayo 2024	Versión Inicial

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
	<p><b>Manuel Meléndez Palacios</b> Auditor Interno</p>	
<p><b>Manuel Meléndez Palacios</b> Auditor Interno</p>	<p><b>Alicia Alvarenga</b> Directora de Planificación y Gestión de Calidad</p>	<p><b>María Luisa Hayem Brevé</b> Ministra de Economía</p>

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			Página 4 de 10

## I. INTRODUCCION.

El presente Estatuto tiene por finalidad determinar adecuadamente la función de la Unidad de Auditoría Interna y su ejercicio en el Ministerio de Economía.

La Unidad de Auditoría Interna a través de un Plan de Trabajo Anual (Art. 30 NAIG) previamente estructurado, realiza exámenes de auditoría orientados a las diferentes áreas de la Estructura Organizativa del Ministerio, las cuales son elaboradas en base a su marco legal y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El contenido del presente Estatuto se desarrolla y amplía en el Manual de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Economía.

Sus actividades las desarrolla conforme a propósito, misión, visión, posición organizativa, independencia, competencia, alcance del trabajo, autoridad y responsabilidad (Art. 26 NAIG), las cuales se muestran a continuación:

## II. PROPOSITO.

La Unidad de Auditoría Interna mediante el debido cuidado profesional y conforme a la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría; evaluara y analizara la eficacia del control interno de las distintas direcciones o unidades del Ministerio, revisando las operaciones contables, políticas, cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, y procesos establecidos para proteger los activos de la Institución, cuyo propósito principal es aportar valor a través de analizar y optimizar los controles y desempeño de la institución, así como de los procesos de gestión de riesgos.

Objetivos Específicos:

- ✓ Revisión y evaluación de componentes contables y financieros
- ✓ Evaluación de la efectividad del sistema de control interno
- ✓ Comprobación y cumplimiento del Marco Legal
- ✓ Verificación de la eficiencia del sistema informático.

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			Página 5 de 10

### III. VISION Y MISIÓN.

#### VISION

Ser reconocidos a nivel institucional como una unidad especializada, independiente y objetiva para agregar valor y mejorar los procesos mediante la evaluación del sistema de control interno posterior y asesoramiento en materia de su competencia a las distintas áreas que conforman la estructura organizativa del Ministerio de Economía, que examina y evalúa los controles y las operaciones realizadas, a través de auditorías y exámenes especiales, contando con los recursos adecuados y demostrando compromiso con la calidad y la mejora continua de su trabajo.

#### MISION

Ser apoyo integral de la evaluación de sistema de control interno institucional, verificando y analizando de forma independiente y objetiva el cumplimiento de los controles internos diseñados por las gerencias y jefaturas; con el objetivo de agregar valor y mejoras a las operaciones financieras y administrativas del Ministerio, por medio de recomendaciones para corregir las debilidades de control interno y asegurar la efectividad de la transparencia y eficiencia de los procedimientos realizados.

### IV. ALCANCE

Este documento describe el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de la Unidad de Auditoría Interna, el objetivo y las principales funciones del jefe y todo el personal de la unidad. Con el propósito de lograr objetividad, eficacia y eficiencia a través de promover una cultura organizacional permanente hacia la mejora continua de los procesos y una mayor comprensión de estos, tanto de la estructura organizativa como de la independencia y competencia en cada una de las etapas de la auditoría; está diseñado con el objetivo principal que cada integrante la auditoría interna conozca su rol dentro de la unidad organizativa y desempeñe su cargo con plena responsabilidad, conociendo sus deberes y los límites de su acción, respete el nivel de competencia de los demás y contribuya con mayor eficiencia al cumplimiento de los objetivos, estrategias y planes de la institución.

La jurisdicción estructural y funcional de lo dispuesto en el presente documento, abarca a todas las áreas de trabajo que conforman la Unidad de Auditoría Interna, independientemente de la modalidad y fuente de contratación del personal, siempre y cuando se realicen funciones de carácter permanente.

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			Página 6 de 10

## V. MARCO JURIDICO

**Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República;** establecen que “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Estatuto de Auditoría Interna y sus modificaciones. La aprobación de dicho documento corresponde a la Máxima Autoridad de la Institución. Asimismo, instituye que contendrá como elementos mínimos el propósito, misión, visión, posición organizativa en la entidad, independencia, competencia, alcance del trabajo, autoridad y responsabilidad.

## VI. POSICION ORGANIZATIVA DE AUDITORIA INTERNA

Está ubicada en el nivel superior de la estructura organizativa y depende de la máxima autoridad del Ministerio de Economía (Art. 34 Ley CCR), de esta forma se garantiza su independencia y el desarrollo de las funciones asignadas; esto implica que dentro de la organización institucional no mantiene autoridad ni competencia sobre las diferentes direcciones o unidades de la estructura organizativa del Ministerio, salvo para el seguimiento y control de la implementación de las mejoras y recomendaciones que efectúe.

La organización de la Unidad de Auditoría Interna y la cualificación de sus miembros quedan determinadas en el Manual de Organización y Funciones de dicha unidad. El personal de auditoría interna estará sometida a las mismas normas que se establecen para el personal del Ministerio de Economía; no obstante, en caso de destitución, traslado o supresión de partida presupuestaria del cargo de un servidor de la unidad de auditoría interna, deberá razonarse, con expresión de las causas legales y notificando a la Corte de Cuentas de la República (Art. 35 Ley CCR).

Todos los informes de auditoría deben ser autorizados por el Responsable de Auditoría Interna (Art. 200 NAIG y 37 Ley CCR) y dirigidos al titular del Ministerio (Art. 202 NAIG y 37 Ley CCR), enviando una copia a la Corte de Cuentas de la República (Art. 202 NAIG y 37 Ley CCR).

## VII. INDEPENDENCIA

La unidad de auditoría interna del Ministerio de Economía es una unidad con plena independencia y objetiva (Art. 12 NAIG y 35 Ley CCR), concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución. Aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de la transparencia y eficiencia de los procedimientos realizados.

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			
			Página 7 de 10

No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad (Art. 35 Ley CCR).

No participara en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor, tales como: Implementar controles, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna (Art. 13 NAIG).

Toda circunstancia que pueda inferir en un impedimento o menoscabo real o potencial a la independencia u objetividad del Auditor debe comunicarse al Responsable de Auditoría Interna por escrito, el cual determinará que si el impedimento existe deberá reasignar al auditor correspondiente (Art. 16 NAIG).

Los auditores no dirigirán actividades de servidores que no se encuentren adscritos a la función de auditoría interna, solo podrán hacerlo cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos específicos (Art. 44 NAIG; Art. 50 NAIG y Capítulo IV Participación de Profesionales o Especialistas en la Auditoría Interna, del Manual de Auditoría Interna del MINEC); cumpliendo siempre con las exigencias de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

## VIII. COMPETENCIA

Su actividad la desarrolla de acuerdo a lo que establecen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (Art. 1 NAIG y Art. 24 numeral 3 Ley de CCR); y su Manual de Auditoría Interna (Art. 24 numeral 4 Ley de CCR), el cual incluye la definición de auditoría interna, las normas de Ética a que se apegan todos los profesionales de la Unidad de Auditoría Interna (Capítulo 1.1 Manual de Auditoría Interna del MINEC), así como los enfoques técnicos para todo el desarrollo de todas las etapas del proceso de auditoría interna. Estas normas, regulaciones y directrices constituyen los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño en el Ministerio de Economía.

Para el ejercicio de su actividad, los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, previa comunicación (a excepción de arqueos de valores) a los responsables; tendrán acceso Irrestricto (Art. 38 Ley CCR) para la revisión y examen de todos los documentos, registros, sistemas y bienes que se consideren relevantes, así como a todas las áreas y dependencias del Ministerio de Economía (Art. 34 Ley CCR), de acuerdo a lo establecido en el

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía			
			Página 8 de 10

Plan de Trabajo definido; así como de requerimientos específicos del despacho ministerial (Art. 38 NAIG).

## IX. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de la actividad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía se enfoca principalmente en la realización de exámenes especiales, que consisten en el análisis o revisión puntual de algunas áreas, procesos o aspecto y no comprende la realización de Auditorías Financieras (Art. 68 NAIG).

Los exámenes especiales que desarrolla la unidad de auditoría interna se enfocaran a diferentes aspectos (Art. 69 NAIG), entre ellos:

- a) Aspectos Financieros
- b) Aspectos Operacionales: administrativos, gestión ambiental, tecnología de información y comunicaciones, entre otros.
- c) Evaluación del funcionamiento del sistema de control interno.
- d) Verificación de las políticas, normas, procedimientos, reglamentos y las leyes aplicables al Ministerio de Economía.
- e) Evaluación de la eficacia y eficiencia de la organización en los diferentes procesos operativos.
- f) Emitir recomendaciones de acciones correctivas o preventivas que promuevan la mejora de los procesos.
- g) Brindar asesoría en lo relacionado a los aspectos de auditoría a las áreas que son objeto de exámenes por la unidad de auditoría interna.

El alcance del examen señala los límites de la auditoría; el tipo de examen, el área, proceso o aspecto a examinar, el periodo y cuando se evalúa el aspecto financiero, los rubros, cuentas o subcuentas objeto de examen (Art. 128 NAIG).

## X. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

### AUTORIDAD

- a) La máxima autoridad de la Unidad de Auditoría Interna, en el Ministerio de Economía es el Jefe de la Unidad (Auditor Interno), que en el desempeño de su cargo actuara con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura de la organización.

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: N-UAI-EA-01	
		Vigencia: Mayo 2024	
Estatuto de Auditoría			Página 9 de 10
Ministerio de Economía			

- b) El jefe y el personal de auditoría interna tendrán acceso irrestricto a los registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto a la naturaleza de la auditoría lo requiera (Art. 38 y 45 Ley CCR); actuando con el personal donde se realicen trabajos de auditoría conforme lo establece el código de ética gubernamental.
- c) El jefe de auditoría interna y el personal de la unidad de auditoría interna del MINEC, están autorizados para:
1. Asignar recursos a los trabajos de auditoría (Art. 33 y 91 NAIG), seleccionar temas, determinar alcances de trabajo (Art. 128 NAIG) y aplicar las técnicas (Art. 96 NAIG) necesarias para cumplir con los objetivos de la unidad (Art. 129 NAIG) y de los trabajos de auditoría desarrollados.
  2. Obtener asistencia necesaria del personal en las áreas de la organización, donde se realicen trabajos de auditoría; así como de otros servicios especializados (Art. 43 NAIG) realizados dentro o fuera de ella.
- d) El jefe de auditoría interna y el personal de la unidad de auditoría interna del MINEC, no están autorizados para (Art. 19 NAIG y 35 Ley CCR):
1. Realizar cualquier tarea operativa para la entidad.
  2. Iniciar o aprobar transacciones externas a la unidad de auditoría interna.
  3. Realizar exámenes especiales en los que pudieran existir conflicto de intereses (Art. 15 NAIG).
  4. Dirigir las actividades del personal del MINEC que no se desempeñen en la unidad de auditoría interna, a menos que dicho personal haya sido solicitado y asignado a los equipos de auditoría que la integran o que colaboren con ellos de alguna otra manera; o bien personal con carácter de pasantía debidamente autorizados.

Unidad de Auditoría Interna	Clasificación: Información Pública	Código: Vigencia:	N-UAI-EA-01 Mayo 2024	
	Estatuto de Auditoría			
Ministerio de Economía				Página 10 de 10

## RESPONSABILIDAD

- a) Es responsabilidad de los miembros del personal de la unidad de auditoría interna, estar debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes en el desempeño de su actividad.
- b) Cumplir con el Código de Ética, conforme se indica en el Manual de Auditoría Interna; así como con las normas para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.
- c) Mantener una actitud que propicie un estado de independencia y objetividad, con las actividades evaluadas y ante el MINEC.
- d) Evitar acciones o situaciones que menoscaben su integridad profesional, generen conflictos de interés y prejuicios (Art. 16 NAIG).
- e) Mantener, actualizar y enriquecer un conjunto de conocimientos, normas, técnicas, disciplinas, metodologías y herramientas que permitan llevar a cabo sus responsabilidades (Art. 11 NAIG).
- f) Mantener una buena capacidad de comunicación, tanto verbal como escrita con el objeto de transmitir con claridad y efectividad los objetivos, las evaluaciones, las conclusiones y las recomendaciones (Art. 33 Ley CCR).
- g) Cumplir con los objetivos y alcances definidos en los planes de trabajo de auditoría, así como emitir oportunamente informes con la mayor objetividad posible.
- h) Someterse a la inspección de la Corte de Cuentas de la República, para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aceptados en la auditoría interna (Art. 37 Ley CCR).
- i) El jefe y el personal de auditoría interna deben guardar absoluta reserva y confidencialidad profesional, respecto a la información que conozca en el desarrollo de sus funciones (Art. 23 NAIG).